

## TEXTO COMPLETO DE LA ENMIENDA PROPUESTA

El Pueblo del Estado de Ohio resuelve que se enmiende el Artículo 1 de la Constitución de Ohio para agregar la siguiente Sección.

Artículo I, Sección 22, El derecho a la libertad reproductiva con protecciones para la salud Y seguridad.

- A. Cada individuo tiene derecho a tomar y llevar a cabo sus propias decisiones reproductivas, incluidas, entre otras, decisiones sobre:
  - 1. anticoncepción;
  - 2. tratamiento de fertilidad;
  - 3. continuar con el propio embarazo;
  - 4. cuidado del aborto espontáneo; y
  - 5. Aborto.
  
- B. El Estado no gravará, penalizará, prohibirá, interferirá ni discriminará, directa o indirectamente, a:
  - 1. El ejercicio voluntario de un individuo de este derecho o
  - 2. A una persona o entidad que asista a un individuo a ejercer este derecho,

A menos que el Estado demuestre que está utilizando los medios menos restrictivos para mejorar la salud del individuo de acuerdo con estándares de atención ampliamente aceptados y basados en evidencia.

Sin embargo, el aborto puede prohibirse después de la viabilidad fetal. Pero en ningún caso podrá prohibirse tal aborto si a juicio profesional del médico tratante de la paciente embarazada es necesario para proteger la vida o la salud de la paciente embarazada.

- C. Tal como se utiliza en esta sección:
  - 1. "Viabilidad fetal" significa "el momento del embarazo en el que, a juicio profesional del médico tratante de la paciente embarazada, el feto tiene una probabilidad significativa de sobrevivir fuera del útero con medidas razonables. Esto se determina caso por caso"
  - 2. "Estado" incluye cualquier entidad gubernamental y cualquier subdivisión política.
  
- D. Esta Sección es autoejecutable.